

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación “JAE Intro”, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto convocar 250 becas preferentemente orientadas a estudiantes universitarios en el último curso de grado universitario.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes universitarios interesados en iniciar una carrera investigadora que pueda conducir a la realización de su tesis doctoral, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita a la Agencia Estatal CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

Como novedad, se posibilita la prórroga o extensión de la beca durante un período de cuatro meses. En aquellos casos en los que el interesado haya solicitado una ayuda, a través de una convocatoria por concurrencia competitiva, para formalizar un contrato predoctoral con el CSIC.

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 250 becas de Introducción a la Investigación para alumnos con alto nivel de rendimiento académico. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

El plan de trabajo derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas, bajo la dirección de un investigador. Posibilitando que dicho plan de trabajo esté orientado al desarrollo de una tesis doctoral en el CSIC.

Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas (5%), a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

2. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes será del 9 de abril al 7 de mayo del 2019.

3. Solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

I. Requisitos relativos a los estudios:

- Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que vayan a acabar el grado en el curso 2018-2019.
- Podrán ser solicitantes aquellas personas que vayan a ser estudiantes de Máster Universitario oficial en el curso 2019-2020. Habiendo solicitado la preadmisión, admisión o matrícula a un Máster Universitario oficial para el curso 2019-2020.
- Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en un Máster Universitario oficial en el curso 2018-2019.
- Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que tengan acceso a estudios de doctorado en los cursos académicos 2019-2020 o 2020-2021, en virtud de lo establecido en el art. 6 del RD 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 195/2016, de 13 de mayo.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.

II. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios.

- Los solicitantes que hayan concluido los estudios de grado correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:
 - a) El 1 de enero de 2016, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.
 - b) El 1 de enero de 2015, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.
 - c) El 1 de enero de 2015, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos ECTS.

d) El 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos ECTS.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b) y c) y d) respecto de quienes acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Se entiende como fecha de finalización de estos estudios la de superación de la última materia para completarlos.

- Asimismo, podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:
 - a) Las personas licenciadas o graduadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR) o farmacéutica (FIR) o cuenten con el certificado oficial de especialidad en biología (BIR), química (QUIR) o psicología (PIR).
 - b) Quienes acrediten haber estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2013.
 - c) Quienes acrediten que hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

III. Requisitos relativos a la nota media mínima del expediente académico:

- Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 y con 2 decimales, igual o superior a 8.00 para todas las ramas de conocimiento, excepto para Ingeniería y Arquitectura que será igual o superior a 7.00.
- Los solicitantes que estén en disposición de obtener el título de grado en el curso académico 2018-2019 deberán acreditar estas notas medias para los créditos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Requisitos generales:

- No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- No haber disfrutado de una beca de Introducción a la Investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores.

4. Dotación económica y financiación de las becas

4.1 La dotación presupuestaria destinada a este programa será un total de 900.000 euros.

4.2 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de cada ayuda asciende a 3.000 €, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social y será abonada mensualmente. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico (jaeintro@csic.es) al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, con antelación a la incorporación del interesado al centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas correspondientes. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

4.3 La prórroga de la beca tendrá una dotación presupuestaria hasta gasto del presupuesto total del programa (un máximo de 50 becas). La cuantía total de la prórroga asciende a 3.000 €, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social y será abonada mensualmente.

5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando la aplicación telemática disponible en los servidores de información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>).

En la solicitud telemática, el candidato deberá seleccionar hasta tres temas de trabajo de los ofertados, según sus preferencias. Junto a la solicitud generada, los candidatos deberán adjuntar telemáticamente en formato pdf la documentación adicional que se relaciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de identidad. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b) 1) Para todas aquellas personas que acaben el grado en el curso 2018-2019, expediente académico en el que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud, la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos necesarios para obtener la titulación.

2) Para todos aquellos solicitantes que hayan finalizado los estudios requeridos, la certificación académica personal expedida y firmada por la Universidad, en la que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud; la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos necesarios para obtener la titulación.

3) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas

con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal “Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros”, junto con el expediente indicado en el punto 5.b1 o el certificado académico personal indicado en el punto 5.b 2.

- c) Currículum vitae del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>).
- d) Documentación oficial que acredite la formación complementaria (cursos, masters, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.), que figure en el CV.
- e) Carta de motivación del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>).
- f) Título de Máster Universitario oficial, matrícula de Máster Universitario oficial o preinscripción en un Máster Universitario oficial. En el caso de no haber finalizado el grado y en estudios situados en el nivel MECES 3 esta documentación no será obligatorio.

6. Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del CSIC la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para aportar la documentación necesaria para subsanar los motivos de exclusión.

Posteriormente, se hará pública en la página web del CSIC, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección.

7. Evaluación

7.1 Tras la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas al proceso de evaluación, se abre un periodo de diez días naturales durante el cual los solicitantes admitidos al proceso de selección contactarán con los investigadores responsables de los temas de trabajo que hayan elegido, de cara a que dichos investigadores responsables evalúen la adecuación de los solicitantes al tema de trabajo.

7.2 La evaluación de las solicitudes admitidas será realizada por las Comisiones de Áreas Científicas, compuestas de expertos de las áreas científico-técnicas del CSIC. Estos expertos podrán ser investigadores del CSIC o investigadores de otras instituciones nacionales y extranjeras. Los investigadores responsables cuyos temas de trabajo hayan sido elegidos por parte de los solicitantes participarán en el proceso de evaluación de dichos solicitantes.

La Comisión de Áreas Científica elevará a la Comisión de Selección una lista priorizada de candidatos propuestos para su selección, por cada área científica.

La Comisión de Selección estará constituida por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue, la

Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas, los Coordinadores de las Áreas Científico-Técnicas del CSIC y la Dirección del Departamento de Postgrado y Especialización, en la secretaría.

La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (máximo 4 puntos). Si el número de solicitudes es elevado y la comisión evaluadora lo considera conveniente, se podrá establecer una segunda nota de corte de acuerdo con la nota media de los expedientes académicos, de forma que quienes no la superen, serán excluidos y no serán evaluados en los apartados b, y c.
- b) El curriculum vitae y la formación complementaria acreditada del candidato (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.) (máximo 1 punto).
- c) La actividad científica y de formación del investigador responsable y del grupo de investigación receptor (máximo 2 puntos).
- d) La adecuación de los solicitantes al tema de trabajo, de acuerdo al proceso establecido en el apartado 7.1 (máximo 2 puntos).
- e) El investigador responsable seleccionado en la solicitud que sea: Científico Titular, Investigador Distinguido, Ramón y Cajal o ComFuturo y que haya iniciado dicha relación con el CSIC a partir del 1 de mayo de 2017 (1 punto).

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada con la relación de los candidatos a los que se proponga conceder la beca, junto a una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios. De acuerdo a los principios de transparencia, objetividad y publicidad se publicará la puntuación resultante del proceso de evaluación.

7.4 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, la concesión definitiva estará condicionada a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.

8. Resolución del procedimiento

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa de la Presidencia del CSIC.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

8.4 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

9. Período y condiciones de disfrute

9.1 Las becas tendrán una duración de 5 meses consecutivos, iniciándose el primer día del mes de septiembre o de octubre de 2019. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en institutos o centros propios de la Agencia Estatal CSIC, así como en centros mixtos, será de 20 horas semanales. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, bajo la dirección del investigador seleccionado del CSIC responsable del tema de trabajo.

9.2 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al Departamento de Postgrado y Especialización (jaeintro@csic.es) del documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>).

9.3 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 9.2 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

9.4 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar los documentos originales, o fotocopias cotejadas, a los que se hace referencia en los apartados 5b) (certificación académica personal del grado finalizado con indicación de la nota media obtenida); y 5d) (documentación acreditativa de la formación complementaria), en el centro e instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda, antes de su incorporación.

9.5 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario, no supone en ningún caso, relación laboral o funcionarial con el CSIC o con el centro de esta Agencia Estatal CSIC en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la Agencia Estatal CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

9.6 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación de los beneficiarios a la beca.

9.7 Cualquier beneficiario al que se le conceda una ayuda para la formalización de un contrato predoctoral, tendrá que renunciar a la beca "JAE Intro". No será de aplicación durante el período de extensión de la beca (apartado 10) siempre que el contrato predoctoral vaya a formalizarse con el CSIC.

10. Prolongación o extensión de la beca

Con el objeto de desarrollar una carrera investigadora en el CSIC se posibilita la extensión de la beca sujeta a la solicitud de una ayuda predoctoral que permita realizar la tesis doctoral en el CSIC.

1. La prolongación de la beca estará condicionada a la disponibilidad de presupuesto. En cualquier caso, hasta un máximo de 50 becas.
2. La duración de la prolongación será de 4 meses. El promedio semanal de dedicación de los beneficiarios de la beca en institutos o centros propios de la Agencia Estatal CSIC, así como en centros mixtos, será de 20 horas semanales.
3. La prórroga de la beca se realizará en el tema de trabajo y bajo la dirección del investigador responsable con el que se está disfrutando la beca.
4. Se adjudicará a los beneficiarios/as conforme a la puntuación obtenida según los criterios de selección establecidos al apartado 7 de esta convocatoria.
5. La prórroga o extensión se solicitará, a petición del interesado, mediante correo electrónico dirigido al Departamento de Postgrado y Especialización (jaeintro@csic.es), según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>), entre el 15 de noviembre y el 13 de diciembre de 2019.
6. Documentación a entregar por correo electrónico:
 - Justificante o declaración firmada (de acuerdo al modelo) de haber concurrido a alguna de las convocatorias de ayudas a contratos predoctorales o de investigadores predoctorales en formación, cuya fecha de resolución de convocatoria corresponda a 2019 y 2020, con un director de tesis con vinculación funcional o contractual con el CSIC en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo de la ayuda.
 - Informe final de la primera fase de la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>)
 - Carta firmada con el visto bueno del investigador responsable del tema de trabajo con el que está realizando la beca, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>)

11. Obligaciones de los becarios

11.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

11.2 Los becarios estarán obligados a:

11.2.1 Colaborar con el investigador responsable del tema de trabajo, según el tema de trabajo que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, donde haya de realizarse.

11.2.2 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2019>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del Investigador responsable y de la dirección del Instituto o Centro. Será remitido al Departamento de Postgrado y Especialización de la Agencia Estatal CSIC (jaeintro@csic.es) en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la beca.

11.2.3 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación de la Agencia Estatal CSIC.

11.2.4 Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

11.2.5 Poner en conocimiento de la Agencia Estatal CSIC, con carácter inmediato y a través del investigador responsable del tema de trabajo, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la Agencia Estatal CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

12. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

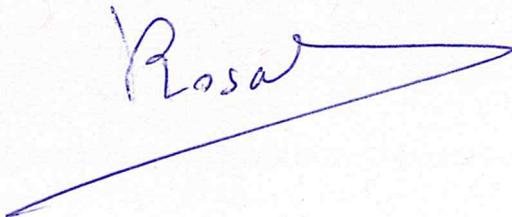
13. Notificación y publicación

La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web de la Agencia Estatal CSIC y notificada a los beneficiarios de las becas con indicación del centro e instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa «Junta de Ampliación de Estudios»; la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal CSIC y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Madrid, 13 de marzo de 2019.-La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rosa Menéndez López.